CONVOCATORIA A:

VEEDURIAS CIUDADANAS

Con el fin de realizar un control social al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."** la Entidad se permite **CONVOCAR** a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación – Secop II www.contratos.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se efectúen recomendaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación. Así mismo, podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante el proceso contractual.

Atentamente,

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI

CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 014 de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, de conformidad conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, procede a publicar la Convocatoria Pública respecto al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Cuyo objeto es la **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100.".**

SAN ANDRES ISLA,
JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Se recomienda a los interesados leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Pliego de Condiciones Definitivo, cumplir las exigencias previstas y considerar todas las circunstancias que puedan incidir en la elaboración de la oferta, la ejecución del contrato y los costos derivados de este.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto del contrato.

El objeto del proceso es **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100".**

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI -,** en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas "**, e ingresa el nombre de la Entidad compradora **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, para buscar el proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica ***www.colombiacompra.gov.co*.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integra del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la plataforma del SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

CAPÍTULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI convoca a las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente habilitadas que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad, para presentar oferta dentro del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de IUSAI y las demás normas aplicables.

1.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, IUSAI invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente selección. IUSAI suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), a través del correo electrónico del canal anticorrupción: denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co; el conmutador: (57) 601 562 9300 – 601 382 2800, Bogotá D.C. (extensión 3633, Secretaría de Transparencia); la Línea de Peticiones, Sugerencias, Quejas y Reclamos del DAPRE, gratuita a nivel nacional: 018000 – 91 36 66; el correo general de atención a la ciudadanía: contacto@presidencia.gov.co; el sitio web: www.presidencia.gov.co; o por correspondencia y de manera personal, en la dirección Calle 7 No. 6–54, Bogotá, D.C.

1.4 FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de IUSAI y las normas especiales aplicables al Departamento Archipiélago, entre ellas el Decreto-Ley 2762 de 1991, la Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía de IUSAI corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE. Como el presupuesto oficial del proceso es superior a la mínima cuantía y se encuentra dentro de dicho rango, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y ANÁLISIS DE NO ADQUISICIÓN POR CATÁLOGO DERIVADO DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo requeridos por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas, académicas, documentales y operativas de la Entidad durante la vigencia actual.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como para la contratación de menor cuantía, según el presupuesto anual de la Entidad y los topes legalmente aplicables. En el presente caso, atendiendo el valor estimado del proceso, el presupuesto oficial previsto para la vigencia actual, la naturaleza del objeto contractual y el análisis efectuado en la etapa de planeación, la modalidad procedente corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, IUSAI verificó previamente la procedencia de acudir a los Acuerdos Marco de Precios o a los instrumentos de agregación de demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC—.

La anterior verificación se realizó en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.9 y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015, conforme a los cuales las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente o un instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer la necesidad identificada.

En ese sentido, IUSAI reconoce que, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente, obligatorio y aplicable, que cubra de manera integral los bienes requeridos por la Entidad, la adquisición deberá adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la Entidad realizó la revisión de los instrumentos disponibles en la TVEC relacionados con papelería, útiles de oficina, consumibles de impresión y elementos de archivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios de análisis:

a) correspondencia entre el objeto contractual y los bienes disponibles en catálogo;
b) cobertura integral de los elementos requeridos por la Entidad;
c) cantidades solicitadas;
d) unidades de medida y especificaciones técnicas;
e) condiciones de entrega en San Andrés Isla;
f) oportunidad requerida para la entrega de los bienes;
g) presupuesto oficial estimado para la vigencia actual;
h) conveniencia de realizar una adquisición unificada que permita atender integralmente la necesidad institucional.

Como resultado de dicha verificación, se concluyó que los instrumentos revisados no satisfacen de manera integral la necesidad identificada por IUSAI, en la medida en que el objeto contractual comprende una adquisición conjunta de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo, con condiciones específicas de cantidad, oportunidad, entrega territorial en San Andrés Isla y presupuesto. Así mismo, las referencias históricas asociadas a papelería y útiles de oficina no se encuentran vigentes para efectos de colocar órdenes de compra, y los instrumentos relacionados con consumibles de impresión no cubren la totalidad de los bienes requeridos en el presente proceso.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar la adquisición mediante catálogo derivado de Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda, toda vez que dichos instrumentos no permiten satisfacer de forma completa, eficiente y oportuna la necesidad institucional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis del sector, el estudio de mercado, las cotizaciones recibidas, el valor estimado del contrato, el presupuesto oficial y la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes, publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva, IUSAI adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La presente justificación deberá estar soportada en el expediente contractual con la respectiva constancia de verificación en la TVEC, la matriz de análisis de aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda, el estudio de mercado, el análisis del sector, las cotizaciones recibidas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integran la etapa de planeación del proceso.

1.6 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.7 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.8 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, IUSAI realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.9 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.11 APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:
a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.

c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

1.13. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

1.14 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.15 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.16 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

1.17 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que está inscrito con el código de la clasificación señalado anteriormente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha límite del cierre del presente proceso.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	CLASE
1	14111506	Papel para impresión de computadores
2	60121800	Tintas de dibujo e impresión
3	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
4	44121700	Instrumentos de escritura
5	44121800	Medios de corrección
6	44121900	Repuestos de tinta, mina y lápices
7	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
8	44122100	Suministros de sujeción

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por IUSAI, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros así:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO,AZUL	10
2	Resaltador caja x 12 und	5
3	MARCADOR BORRABLE NEGRO,AZUL, VERDE X12	40
4	BORRADOR DE TABLERO	100
5	BORRADOR NATA PZ-40 44774	50
6	RESMA CARTA 75 GR	120
7	RESMA OFICIO 75 GR	100
8	RESMA CARTA ADHESIVA IMPRESOR laser x 100	10
9	BLOCK IRIS CARTA X 35 H 60 G COLORES SURTIDOS	6
10	ROLLOS De Papel Para Plotter En Bond 75 Gramos De 61x50 Impresora HP DesignJet T250 de 24	1
11	Gancho Clips De Colores pequeños X 100 Unds	50
12	Gancho Clips De Colores grandes X 100 Unds	50

13	CINTA ENMASCARAR	20
14	CINTA TRANSPARENTE 260 GR	20
15	TONERS HP 58x	5
16	TONERS HP 330x	10
17	TONNER PLOTER HP 712 NEGRO DE 80 ML	2
18	TONNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML	2
19	TONNER PLOTER HP 712 AMARILLO 29 ML	2
20	TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML	2
21	CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA	4000
22	FOMI 1/8X10 COLORES VIVOS	10
23	CARTULINA COLOR 150 GR 70X100	20
24	Cartulina Calipso 1/8 Octavo Paquete X 30 Und Colores Neón	10
25	PLIEGOS CARTON PAJA	15
26	Grapadora Mediana Metálica	10
27	Tijeras Oficina 6,5	20
28	Grapa Estándar Cinceladas Galvanizadas Caja X 5000	5
29	Chinches Galera Pack X 100 Colores Pizarra Corcho Oficina	10
30	PAPEL PERIODICO PLIEGO	10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

- Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos y/o servicios ofrecidos, el cual debe incluir las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deba reunir el bien, servicio u objeto a contratar.
- Las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características relacionadas con los elementos y los materiales, en la forma que figura en las especificaciones técnicas.
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones técnicas anexas o en todos estos, no exime al contratista de su cumplimiento, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones.
- El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier detalle que se muestre en estos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en las especificaciones técnicas tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos. Si existe una incongruencia se le deberá consultar al Supervisor.
- En ningún momento se podrá reemplazar por un producto, material, modelo diferente, sin aprobación del supervisor.
- Los elementos deben ser nuevos y contar con la garantía de fabricación.
- Suministro de los elementos, en el espacio físico destinado para funcionar en **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
- Transporte de los elementos hasta las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**
- Los descuentos de ley y transporte deben ser asumidos por el proveedor al momento del pago.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Los bienes deberán ser nuevos, originales o plenamente compatibles cuando así lo permitan las especificaciones, libres de defectos y aptos para el uso institucional previsto.
- El proponente deberá aceptar la totalidad de las especificaciones, unidades de medida y cantidades. No se aceptan ofertas parciales.
- Los tóneres, tintas y consumibles deberán corresponder a las referencias y capacidades requeridas y garantizar compatibilidad con los equipos institucionales.
- Los empaques deberán permitir la identificación del producto, referencia, cantidad y, cuando aplique, lote, fecha de fabricación o vencimiento.

- El transporte, cargue, descargue y entrega en el sitio indicado por IUSAI estarán incluidos en el precio.
- La supervisión podrá realizar inspección cuantitativa y cualitativa y solicitar el cambio de cualquier elemento que no cumpla.
- El recibo material no exonera al contratista de responder por calidad, defectos ocultos o incorrecto funcionamiento durante el término de garantía.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto, los estudios previos, el pliego definitivo, sus anexos, la oferta aceptada y el contrato.
2. Entregar todos los bienes dentro del plazo contractual y en el lugar señalado, con remisión detallada por ítem y cantidad.
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución, salvo las modificaciones legalmente autorizadas y formalizadas.
4. Asumir los riesgos y costos propios del suministro, incluidos transporte, almacenamiento transitorio, seguros y manejo de los bienes hasta el recibo a satisfacción.
5. Reemplazar, dentro del término indicado por el supervisor, los elementos defectuosos, deteriorados, incompletos o diferentes a los solicitados.
6. Constituir, ampliar y mantener vigentes las garantías exigidas.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, como requisito para el pago.
8. Atender las instrucciones y requerimientos de la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral.
9. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso y cumplir las políticas de seguridad y acceso de IUSAI.
10. Responder por los daños que, por acción u omisión, cause a la Entidad o a terceros durante la ejecución.
11. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, la calidad o la entrega y proponer medidas de mitigación.
12. Cumplir la normativa especial aplicable en el Departamento Archipiélago respecto del ingreso, permanencia y circulación del personal que deba intervenir en la entrega.

2.4 OBLIGACIONES DE IUSAI:

1. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución.
2. Designar la supervisión y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
3. Recibir y verificar los bienes que cumplan las condiciones pactadas.
4. Tramitar el pago en los términos acordados, previa acreditación de los requisitos y recibo a satisfacción.
5. Adelantar oportunamente las actuaciones contractuales que resulten necesarias y ejercer las potestades previstas en la ley y el contrato.

2.5. Presupuesto Oficial:

En el mercado existen personas jurídicas y personas naturales, tanto a nivel local como nacional, que se encuentran en capacidad de ofertar los bienes requeridos por la Entidad y que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada por IUSAI.

Teniendo en cuenta lo anterior, IUSAI cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande la presente contratación durante la vigencia actual. En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato se encuentra sustentado en el análisis realizado por la Entidad, tomando como referencia las cotizaciones presentadas por posibles proveedores del Departamento y/o del mercado nacional, así como las condiciones propias del bien requerido. Dicho valor será tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica y la calificación del precio dentro del proceso de selección correspondiente.

Cada proponente deberá sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, IUSAI no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas tributarias de orden nacional, departamental, municipal o de cualquier otra naturaleza que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Para tal efecto, se recomienda a los interesados obtener la asesoría especializada que consideren necesaria.

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en el presupuesto disponible de la Entidad para la vigencia actual y en el respectivo respaldo presupuestal expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de IUSAI, de conformidad con las normas presupuestales y contractuales aplicables.

2.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 22226** de fecha **22 de junio de 2026,** con cargo a la Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202051-02 ADQUIS. DE BYS SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO, Fuente: NACIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de IUSAI.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

Al estructurar su oferta, el proponente deberá aplicar correctamente la exclusión del impuesto sobre las ventas prevista en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 para las ventas con destino al Departamento Archipiélago, la cual deberá acreditarse con el respectivo conocimiento de embarque o guía aérea, cuando corresponda.

2.7. PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de QUINCE (15) días, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Contra entrega en UN SOLO PAGO (100%), una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

IUSAI efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma oficial será el registrado y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Las fechas y horas allí establecidas harán parte integral del presente Pliego de Condiciones Definitivo y prevalecerán para todos los efectos del proceso.

www.colombiacompra.gov.co

2.9 SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de manifestaciones de interés presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso supere diez (10), la Entidad podrá realizar sorteo con el fin de conformar una lista de máximo diez (10) interesados que continuarán en el proceso de selección.

El sorteo se realizará en audiencia pública, presencial o virtual, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso o mediante aviso publicado en SECOP II. Para garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, las manifestaciones de interés recibidas serán identificadas individualmente, leídas y puestas a disposición del mecanismo de sorteo, dejando constancia audiovisual cuando se realice por medio virtual.

Del desarrollo del sorteo se levantará acta que contendrá la identificación de los participantes, la metodología utilizada y el resultado obtenido. El acta y, cuando aplique, el archivo audiovisual será publicados en SECOP II para conocimiento de todos los interesados. Cuando el número de manifestaciones de interés sea igual o inferior a diez (10), no habrá lugar a sorteo y todos los interesados podrán presentar oferta.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: El contratista deberá dar estricta aplicación a la normatividad vigente sobre afiliación y aportes a la seguridad social integral y parafiscal, así como lo relacionado con la obligatoriedad ante la Administradora de Riesgos Laborales. Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 34 de 2013 y demás normatividad.

La normativa que influye en el mercado del bien o servicio: Código Civil y Código de Comercio, las disposiciones sobre importación de bienes y servicios al territorio nacional y en especial al Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina. Así mismo, la Ley 47 de 1993, donde se establece que los bienes y servicios con destino al Archipiélago se encuentran exentos de IVA.

Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Código de Comercio y Código Civil.

CAPÍTULO III

LIMITACIÓN A MIPYMES

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL (*artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)*

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

CAPÍTULO IV

4.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: **Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de IUSAI, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

4.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

4.3 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

IUSAI publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

CAPÍTULO V

5.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será causal suficiente para el rechazo de la oferta efectuada, salvo los referentes a futura contratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º, establece la SELECCIÓN OBJETIVA en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

IUSAI verificará los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

- CAPACIDAD JURÍDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA -CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
- CAPACIDAD EXPERIENCIA - ACEPTACIÓN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.
Durante el término de evaluación de las ofertas, IUSAI podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederá un término perentorio. Si el oferente no atiende la solicitud dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y **se rechazará**.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE IUSAI, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

5.1.1 <u>DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN</u>

Se efectuará una verificación jurídica de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego), firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

   En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

   - Si es en nombre propio.
   - Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Fotocopia del documento de Identidad: Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original de la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedida por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libres de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

e) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

f) Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

NOTA: IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

l) Certificado de Medidas Correctivas (RNMC).

NOTA: La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

m) Certificación de Mipymes: tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos: Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual, y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal, y expedida a nombre del oferente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos. Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".*

o) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

p) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme la fecha de adjudicación del contrato).

En caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

q) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

r) Certificación bancaria.

s) Certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) (Ley2097 de 2021)

<u>Conformación de Consorcios o Uniones Temporales</u>:

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

   Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
k) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal. Cuando se trate de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

l) Manifestación donde conste que el proponente deberá acreditar que conoce las normas de población que rigen el Departamento y los permisos correspondientes.

m) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Características de las garantías:

- **Asegurado/ Beneficiario: Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI**
- **NIT:** 892400461-5
- **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** tres (03) meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección, los cuales en todo caso deberán prorrogarse cuando **la INSTITUCIÓN** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el Cierre del Proceso de Selección hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- **Fecha de expedición:** Será igual o anterior a la fecha de presentación de Cierre del Proceso de Selección
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1 .6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses
b) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas

c) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario

d) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato

- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Oferente plural; en todo caso deberá indicar el nombre del Consorcio o de la Unión Temporal
- La garantía deberá indicar además, el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta Propuesta

Con la Garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones Generales correspondiente. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en original, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA. INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La capacidad financiera se verificará con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de evaluación, de conformidad con las reglas generales del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros.

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3,00
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 5,00
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.25
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0.15
Capital de Trabajo	Igual o Superior al 70 % del Capital Oficial a Contratar

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

PATRIMONIO (P)

El Patrimonio permite conocer la participación del proponente en el Total de Activos. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **un Patrimonio Total, Igual o Superior a 52 SMMLV de pesos expresado en SMMLV**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El Proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **y de acuerdo con la fórmula (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un Índice de Liquidez Igual o Superior a 3**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula Σ(Activo Corriente / Pasivo Corriente) de cada integrante- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal debe ser Igual o Superior a 3,00

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El Proponente

que acredite mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, **un Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 50%**, se calificará como **CUMPLE**.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Nivel de Endeudamiento registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) **debe ser Menor o Igual al 50%**. Se calificará como **CUMPLE**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula Utilidad

Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a **5**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual **5**

NOTA: Cuando el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, se calificará como **CUMPLE**

CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como **CUMPLE** al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

El capital de trabajo debe ser igual o superior al **70%** del capital oficial a contratar

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal

El capital de trabajo será el resultado del activo corriente menos pasivo corriente y se determinará con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.25

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0.25** para ser calificado como **CUMPLE**.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre el activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

Rentabilidad sobre Activos:

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0.15

El índice de rentabilidad sobre activos debe ser mayor o igual a **0.15** para ser calificado como **CUMPLE**.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Comités Jurídico, Económico y Técnico verificarán las propuestas y determinarán aquellas que cumplan a cabalidad los requisitos previstos en el presente pliego. Con base en dicha verificación, presentarán un informe con el resultado y el orden de elegibilidad de las ofertas hábiles, el cual se establecerá de acuerdo con el mayor puntaje total obtenido mediante la ponderación de los factores de evaluación definidos en el numeral 6.2.5, conforme al siguiente procedimiento:

6.2 CRITERIOS PARA LA ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.2.1 ESTUDIO JURÍDICO

Mediante este análisis se determinará si los proponentes aportaron a la propuesta los requisitos de Ley y los documentos necesarios establecidos en el Pliego para participar y se evaluará lo contenido e indicado en el numeral **5.1** y siguientes de los documentos jurídicos, serán ***HABILITADAS*** aquellas propuestas que cumplan con los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones.

De lo anterior remitirá un concepto escrito dirigido al comité de contrataciones haciendo las recomendaciones del caso.

6.2.2 ESTUDIO ECONÓMICO O FINANCIERO:

El comité encargado de esta evaluación es el Económico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral **5.1.2** del presente Pliego y se calificará **HABILITADA** a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

6.2.3 ESTUDIO TÉCNICO:

El comité encargado de esta evaluación es el Técnico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral **2.2** del presente Pliego y se calificará **HABILITADA** a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

De lo anterior remitirá un concepto escrito dirigido al comité de contrataciones haciendo las recomendaciones del caso.

6.2.4 RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN HABILITANTE

Cada comité (Jurídico, Económico y Técnico) remitirá al Comité de Contratación su concepto escrito indicando, respecto de cada oferta, si resulta HABILITADA o NO HABILITADA. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Únicamente las ofertas declaradas HÁBILES continuarán a la segunda fase de evaluación y ponderación de los factores de selección, conforme al numeral 6.2.5.

6.2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será determinada mediante la ponderación objetiva de los factores de calidad del servicio, oferta económica, apoyo a la industria nacional y los puntajes adicionales establecidos en el presente pliego.

La evaluación se desarrollará en dos fases:

a. PRIMERA FASE — VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje pero habilitan o rechazan la oferta:

- Capacidad jurídica: HABILITADO / NO HABILITADO
- Experiencia (certificaciones y RUP): HABILITADO / NO HABILITADO
- Requisitos técnicos mínimos exigidos: HABILITADO / NO HABILITADO
- Capacidad financiera y organizacional (RUP): CUMPLE / NO CUMPLE

Solo las ofertas declaradas HÁBILES, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, continuarán a la segunda fase.

b. SEGUNDA FASE — EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Entre las ofertas HÁBILES, la Entidad asignará los puntajes correspondientes a cada factor de evaluación y establecerá el orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje total. Se recomendará la adjudicación a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, siempre que su oferta económica no resulte artificialmente baja en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no supere el presupuesto oficial.

La propuesta que supere el presupuesto oficial de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE será rechazada.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los factores técnicos, económicos y de apoyo a la industria nacional establecidos en el presente documento.

La evaluación y asignación de puntaje se realizará únicamente respecto de las propuestas que resulten hábiles, esto es, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos por la Entidad.

Los factores de evaluación serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad del servicio	39 puntos
Oferta económica	40,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	20 puntos
Puntaje adicional para Mipymes	0,25 puntos
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

1. CALIDAD DEL SERVICIO – 39 PUNTOS

Con el propósito de garantizar la calidad, funcionalidad y adecuado respaldo de los elementos de papelería, tóneres, tintas, cartuchos y demás bienes objeto del proceso de contratación, la Entidad evaluará el ofrecimiento de una garantía extendida adicional a la garantía de fabricación o garantía legal aplicable.

Todos los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso, encontrarse libres de defectos de fabricación, averías o deterioro y cumplir las especificaciones técnicas exigidas. La garantía de fabricación o garantía legal aplicable será de obligatorio cumplimiento y no otorgará puntaje, por corresponder a una condición técnica mínima de los bienes.

Se otorgarán treinta y nueve (39) puntos al proponente que ofrezca una garantía extendida de tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la garantía de fabricación o garantía legal aplicable, de conformidad con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Ofrece garantía extendida de tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la garantía de fabricación o garantía legal aplicable, sobre la totalidad de los bienes.	39 puntos
No ofrece garantía extendida adicional.	0 puntos
TOTAL	**39 puntos**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta un compromiso escrito, claro, expreso e incondicional, suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal, mediante el cual manifieste que ofrece una garantía extendida de tres (3) meses adicionales sobre la totalidad de los bienes. La falta de este compromiso dará lugar a la asignación de cero (0) puntos y no será subsanable para efectos de obtener el puntaje, sin que ello implique el rechazo de la propuesta cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas.

La garantía extendida deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incompatibilidad de los tóneres, tintas o cartuchos con los equipos indicados por la Entidad, así como bienes averiados, deteriorados o que no correspondan a las referencias y especificaciones contratadas. Durante su vigencia, el contratista deberá reemplazar el producto por otro nuevo, de iguales o superiores características y sin costo adicional para IUSAI, incluidos los gastos de retiro, transporte y nueva entrega. Este ofrecimiento constituirá una obligación contractual y será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

2. OFERTA ECONÓMICA – 40,5 PUNTOS

La propuesta que presente el menor precio total, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten legalmente aplicables, obtendrá cuarenta punto cinco (40,5) puntos.

El puntaje de las demás propuestas se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (MP / PO) × 40,5

Donde:

MP: menor precio ofertado entre las propuestas hábiles.

PO: precio total de la propuesta objeto de evaluación.

40,5: puntaje máximo asignado al factor económico.

Para la evaluación económica se tendrán en cuenta únicamente las propuestas que hayan sido declaradas hábiles.

La Entidad verificará que la propuesta económica no supere el presupuesto oficial, incluya la totalidad de los bienes y todos los costos y conceptos legalmente aplicables, y no se encuentre incursa en circunstancias que permitan considerarla artificialmente baja.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará puntaje para estimular la industria nacional.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el anexo correspondiente, indicando claramente el origen de los bienes ofrecidos y, cuando corresponda, la incorporación de componente colombiano.

La asignación del puntaje se realizará así:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes nacionales o bienes extranjeros con derecho a trato nacional, de conformidad con los Acuerdos Comerciales, la normativa comunitaria o el principio de reciprocidad aplicable.	20 puntos
El proponente ofrece bienes extranjeros e incorpora componente colombiano, en los términos establecidos por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.	10 puntos
El proponente no acredita bienes nacionales, trato nacional ni incorporación de componente colombiano.	0 puntos

La asignación de este puntaje se realizará con fundamento en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y en las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Los bienes extranjeros con derecho a trato nacional recibirán el mismo puntaje previsto para los bienes nacionales. La incorporación de componente colombiano deberá acreditarse de manera expresa en el anexo correspondiente.

La falta de presentación del anexo o documento correspondiente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, sin que ello implique el rechazo de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la condición de sus integrantes, su porcentaje de participación y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa – Mipyme, domiciliada en Colombia.

La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando este último sea exigible, en la cual se indique el tamaño empresarial del proponente.

La certificación deberá acompañarse de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial establecidos en la normativa vigente.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita debidamente la condición de Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
No acredita la condición de Mipyme	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del proponente plural.

Este puntaje no será aplicable cuando el proceso de contratación se encuentre limitado exclusivamente a Mipymes.

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar alguno de los siguientes supuestos:

a) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y que dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el año anterior a la fecha de cierre del proceso.

b) Que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente durante, por lo menos, el año anterior a la fecha de cierre del proceso.

c) Que el proponente sea una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año anterior a la fecha de cierre del proceso.

d) En el caso de asociaciones o cooperativas, que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus asociados sean mujeres y que dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el año anterior a la fecha de cierre del proceso.

La condición deberá acreditarse mediante los documentos y certificaciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita debidamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres	0,25 puntos
No acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del proponente plural.

6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los factores de evaluación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje total = calidad del servicio + oferta económica + apoyo a la industria nacional + puntaje para Mipymes + puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.

La propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje total, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad y que su ofrecimiento resulte conveniente para el cumplimiento de las necesidades y fines del proceso contractual.

c. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total entre dos (2) o más ofertas hábiles, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí establecido, hasta seleccionar al oferente favorecido. Para la acreditación de cada factor de desempate se observará lo señalado en el Anexo correspondiente del presente proceso.

6.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORIGEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA.

Los requisitos técnicos mínimos corresponden a las especificaciones y cantidades señaladas en el numeral 2.2 del presente pliego, las cuales deberán ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

EXPERIENCIA EN EL RUP:

El proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, experiencia en uno (1) o máximo dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con la compraventa o suministro de papelería, útiles de oficina, elementos de archivo, tintas, tóneres, cartuchos o bienes similares, identificados con alguno de los códigos UNSPSC exigidos para el proceso.

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	**CLASE**
1	14111506	Papel para impresión de computadores
2	60121800	Tintas de dibujo e impresión
3	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
4	44121700	Instrumentos de escritura
5	44121800	Medios de corrección
6	44121900	Repuestos de tinta, mina y lápices
7	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
8	44122100	Suministros de sujeción

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No cumplir con la condición de experiencia requerida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresada en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato y afectada por el porcentaje de participación cuando corresponda, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, **una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores**, este factor se evaluará como **CUMPLE.**

CRITERIO DIFERENCIAL: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos o empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia con uno (1) o máximo dos (2) contratos terminados cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial. Los demás requisitos de relación con el objeto, clasificación, terminación y acreditación documental se mantienen. Los beneficios no son acumulables y el criterio diferencial para Mipymes no se aplicará cuando la convocatoria se encuentre limitada exclusivamente a Mipymes.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes, en uno (1) o máximo dos (2) contratos terminados, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que corresponda, hasta completar el requisito exigido.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia, el resultado será el siguiente:

HABILITADO: cuando cumple la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

NO HABILITADO: cuando no cumple o carece de la documentación de experiencia exigida en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII

OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá utilizar el anexo 4., del presente pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad su oferta económica, para lo cual tomará como referencia la ficha técnica del presente Pliego de condiciones. A esta ficha deberá el proponente agregarle la casilla del valor total.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el Departamento para la presente modalidad de contratación será CAUSAL DE RECHAZO, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

No se aceptarán interpretaciones diferentes para el cálculo del valor de la propuesta, si se omitió incluir algún rubro específico, pero con el cual se deba contar para cumplir con el alcance total del contrato, se entenderá como incluido dentro del valor de la oferta

CAPITULO VIII

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación jurídica, financiera y técnica, según sea el caso, determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para efectuar la posterior evaluación y ponderación de los factores de selección de las propuestas hábiles, de conformidad con las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité evaluador designado quienes recomendarán a esté, adjudicar o declarar desierto el proceso.

8.1 PROCEDIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar, en una primera fase, la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros), con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS. En una segunda fase, las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y ponderación, y se seleccionará aquella que obtenga el mayor puntaje total, conforme al numeral 6.2.5. En caso de empate se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, según el numeral 9.8 del presente pliego.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y		

CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL/INHABIL	

8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

IUSAI realizará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso.

Los evaluadores del proceso, podrán solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate.

En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por IUSAI la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

IUSAI podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, IUSAI se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que IUSAI considere necesario.

CAPITULO IX

PROCEDIMIENTO PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA

9.1 APERTURA DEL PROCESO.

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, mediante Resolución publicada en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, ordenará la apertura del proceso, quedando establecido en el Cronograma del Proceso, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del Pliego Definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se radiquen en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en la Isla de San Andrés, de realizarse este evento, los sobres respectivos serán devuelto al oferente, sin abrir.

9.2 CIERRE

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, IUSAI, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA 1: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de www.contratos.gov.co **(SECOP II),** para lo cual deben estar registrados en debida forma.

NOTA 2: EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

MESA DE SERVICIO
Es la puerta de entrada
a Colombia Compra Eficiente donde podrá consultar y obtener información sobre todo el portafolio de nuestros servicios.
Bogotá: 7456788
Nacional: 018000 520808
Soporte técnico
PQRSD

9.3 INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. En el ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9.4 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en la fecha y hora señalada en cronograma del proceso, una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el **Secop**.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

La adjudicación del proceso se hará mediante resolución motivada, proferida por IUSAI, que se notificará personalmente al oferente favorecido, y se comunicará a los demás oferentes.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga IUSAI Y a los adjudicatarios, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido o sus representantes legales, deberán presentarse a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

9.5 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido recibirá notificación por escrito de la adjudicación del contrato, lo mismo se notificará a los demás oferentes.

9.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

La administración, durante el período establecido para la adjudicación contractual, cuenta con la facultad de declarar desierta la presente Selección Abreviada, siempre que concurran causas o motivos que impidan la selección objetiva de la propuesta más ventajosa, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Esta determinación se formalizará mediante un Acto Administrativo motivado, en el cual se expondrán de manera explícita los fundamentos que sustentan la decisión. Dicho acto será debidamente notificado a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II. Contra la resolución que declare desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto bajo las formalidades y dentro del término legal determinados por la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

9.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

9.7.1 Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

9.7.2 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

9.7.3 Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

9.7.4. Cuando la propuesta económica **supere** el presupuesto oficial señalado o cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

9.7.5 Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Abreviada señalado en el pliego de condiciones.

9.7.6. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.

9.7.7. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

9.7.8. Cuando el proponente habiendo sido requerido, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

9.7.9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad**.**

9.7.10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria

9.7.11. Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad.

9.7.12. Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

9.7.13. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso

9.7.14. Cuando el oferente presente en el Anexo No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta", valor distinto al ofertado en la plataforma SECOP II o viceversa.

9.7.15. Cuando la propuesta y los documentos soportes no se presente por la plataforma del Secop II. Excepto por indisponibilidad de la plataforma Secop II

9.7.16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables, no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

9.7.17. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

9.7.18. Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

9.7.19. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

9.7.20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

9.8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Se resolverá como lo estatuye el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

9.9 Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

9.10. De la devolución de la garantía

Finalizado el proceso de selección, al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica a los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección. Si se declara desierto el proceso de Selección Abreviada, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

9.11. Prórroga de la garantía

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPITULO X

ANÁLISIS DE RIESGOS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, **IUSAI** determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI**

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

CAPITULO XI

11.1. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución y cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, insumos de impresión y elementos de archivo requeridos por IUSAI, el contratista seleccionado deberá constituir, a su costa y a favor de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** garantía única de cumplimiento, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La garantía deberá ser otorgada mediante cualquiera de los mecanismos legalmente permitidos, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, y deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato.

La garantía única de cumplimiento deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

Amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones derivadas del incumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la liquidación cuando esta proceda
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y al término máximo de la garantía de fabricación o garantía legal aplicable a los bienes, más tres (3) meses adicionales, contados a partir del recibo a satisfacción. En todo caso, deberá cubrir íntegramente el periodo de garantía extendida ofrecido.

El amparo de cumplimiento cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones contractuales a que haya lugar.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad, defectos, fallas o incorrecto funcionamiento de los bienes entregados por el contratista en desarrollo del objeto contractual.

En caso de prórroga del plazo de ejecución, adición del valor contractual, modificación del contrato o cualquier circunstancia que implique variación de los riesgos amparados, el contratista deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual respectivo, de conformidad con el nuevo plazo, valor o condiciones pactadas.

El contratista deberá mantener la garantía vigente, suficiente y válida durante el término exigido por la Entidad, así como pagar oportunamente las primas, costos, gastos y demás expensas necesarias para su expedición, mantenimiento, modificación, prórroga o adición.

La aprobación de la garantía por parte de IUSAI será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley, en los documentos del proceso y en el contrato.

11.2 ACUERDOS COMERCIALES:

La Entidad verificará y dejará constancia en el expediente sobre los Acuerdos Comerciales aplicables, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes, se aplicará la excepción correspondiente prevista en dichos instrumentos.

CAPITULO XII

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Abreviada No. 014 de 2026.

12.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

12.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

12.3. Valor

El presupuesto oficial para este proceso es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22226 de fecha 22 de junio de 2026, con cargo a la Dependencia: 000 GESTION GENERAL. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202051-02, Fuente: NACIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de IUSAI

12.4 Adición

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12.5 Indemnidad:

El contratista mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa IUSAI, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, IUSAI, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los motivos del contrato.

12.6 Multas:

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, IUSAI podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día calendario de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas tendrán carácter conminatorio y se impondrán con el propósito de apremiar al contratista para que cumpla oportunamente las obligaciones pendientes. La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide a **IUSAI** exigir la reparación de los perjuicios que se llegaren a causar.

El valor de las multas impuestas podrá ser descontado directamente de las sumas que IUSAI adeude al contratista, si las hubiere; podrá hacerse efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento; o podrá cobrarse por los medios legales correspondientes, incluido el cobro coactivo cuando a ello haya lugar.

12.7 Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, IUSAI podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total. En caso de incumplimiento parcial, la pena se aplicará de manera proporcional a la gravedad, alcance y afectación del incumplimiento, sin superar el porcentaje antes señalado.

La cláusula penal pecuniaria tendrá naturaleza sancionatoria e indemnizatoria, sin perjuicio del derecho que le asiste a IUSAI de reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a causarse, cuando estos excedan el valor de la pena pactada.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá descontarse de las sumas que IUSAI adeude al contratista, si las hubiere; hacerse efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento; o cobrarse por los medios legales correspondientes, incluido el cobro coactivo cuando a ello haya lugar.

Lo anterior no impedirá que IUSAI, cuando lo considere conveniente para la satisfacción del interés público y la continuidad del objeto contractual, acepte el cumplimiento tardío de las obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. El procedimiento para su imposición se surtirá con observancia del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.8 Declaratoria de incumplimiento

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato deberá presentar el informe correspondiente, indicando los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, pruebas, consecuencias contractuales y recomendación sobre la procedencia de iniciar la actuación administrativa sancionatoria.

Con fundamento en dicho informe, **IUSAI** podrá adelantar el procedimiento previsto en la ley para declarar el incumplimiento, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y afectar la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar.

La decisión correspondiente se adoptará mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del contratista y del garante, cuando aplique, y contra la misma procederán los recursos establecidos en la normativa vigente.

12.9. Firma del contrato:

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del respectivo contrato.

12.10. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

12.11 Cláusulas Excepcionales:

Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

12.12. Fuerza Mayor:

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso la SNR., concederá ampliación del plazo y no impondrá sanción alguna.

12.13. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, IUSAI podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

12.14. Cesión del Contrato:

El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de IUSAI.

12.15. Terminación del Contrato:

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Mutuo Acuerdo
2. Expiración del término pactado

12.16. Liquidación:

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los dentro de los plazos allí previstos.

12.17. Perfeccionamiento del contrato:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.18 Supervisión del Contrato:

IUSAI ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del almacenista de IUSAI o por quien designe el rector, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. a:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

12.19. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.

12.20. ANÁLISIS DE RIESGOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, IUSAI evaluó los riesgos previsibles que pueden afectar la selección del contratista, la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional.

La administración de los riesgos comprende su identificación, estimación, asignación, tratamiento y seguimiento durante las etapas de planeación, selección, ejecución, recibo de los bienes y vigencia de las garantías.

Tratándose de la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina, materiales de archivo y consumibles de impresión, el contratista asumirá los riesgos ordinarios y previsibles propios de su actividad comercial, tales como disponibilidad de inventarios, variaciones normales de precios, transporte, embalaje, pérdida o deterioro de los bienes, financiación de la operación y cumplimiento de los plazos de entrega.

IUSAI asumirá los riesgos derivados de deficiencias en la planeación, modificaciones injustificadas de las cantidades o especificaciones, demoras imputables a la entidad en el recibo o pago y demás circunstancias que se encuentren bajo su control.

Los eventos extraordinarios, anormales e imprevisibles que no sean imputables a las partes no se entenderán trasladados automáticamente al contratista y deberán analizarse conforme a las normas sobre fuerza mayor, caso fortuito y equilibrio económico del contrato. Las variaciones ordinarias propias del mercado sí forman parte del riesgo empresarial que debe considerar el proveedor al elaborar su oferta.

El contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo y deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes en San Andrés Isla, entre ellos adquisición, financiación, almacenamiento, embalaje, transporte, seguros, cargue, descargue, garantías, reposiciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos aplicables.

La asignación concreta de los riesgos se incorpora en la matriz anexa a los documentos del proceso y será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

ANEXOS

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- **ANEXO 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO 3.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- **ANEXO 4.** FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA
- **ANEXO 5.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **ANEXO 6.** CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
- **ANEXO 7.** ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020
- **ANEXO 8.** COMPROMISO DE GARANTIA EXTENDIDA

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla _____ de 2026

Señores
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI

REFERENCIA: Presentación Propuesta **-** Selección Abreviada SAMC No. 014 de 2026

El suscrito _____, en nombre de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso pre – contractual de la referencia y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones.

Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

Vigencia de la Oferta: _____

Valor de la Oferta: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta: _____

Nombre completo del proponente _____
Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)
Dirección _____
Teléfono comercial y fax del proponente _____

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT no. _____

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI
Ciudad

Proceso de Contratación Selección Abreviada SAMC No.014 de **2026**, cuyo objeto es la **"COMPRA DE PAPELERÍA. UNSPSC 14111506, 60121800 44103100, 44121700, 44121800, 44121900, 44122000, 44122100."**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026 soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Proceso de Selección Abreviada No. 014 de 2026.

Oferente: _____

ITEM	CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal _____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 4.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

Señores
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI.
LA CIUDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Marcador permanente caja x 12 surtidos 420 ROJO, VERDE, NEGRO,AZUL	10
2	Resaltador caja x 12 und	5
3	MARCADOR BORRABLE NEGRO,AZUL, VERDE X12	40
4	BORRADOR DE TABLERO	100
5	BORRADOR NATA PZ-40 44774	50
6	RESMA CARTA 75 GR	120
7	RESMA OFICIO 75 GR	100
8	RESMA CARTA ADHESIVA IMPRESOR laser x 100	10
9	BLOCK IRIS CARTA X 35 H 60 G COLORES SURTIDOS	6
10	ROLLOS De Papel Para Plotter En Bond 75 Gramos De 61x50 Impresora HP DesignJet T 250 de 24	1
11	Gancho Clips De Colores pequeños X 100 Unds	50
12	Gancho Clips De Colores grandes X 100 Unds	50
13	CINTA ENMASCARAR	20
14	CINTA TRANSPARENTE 260 GR	20
15	TONERS HP 58x	5
16	TONERS HP 330x	10
17	TONNER PLOTER HP 712 NEGRO DE 80 ML	2
18	TONNER PLOTTER HP 712 MAGENTA 29 ML	2
19	TONNER PLOTER HP 712 AMARILLO 29 ML	2
20	TINTA PLOTTER HP 712 CYAN 29 ML	2
21	CARPETAS CUATRO ALETAS PLASTIFICADA	4000
22	FOMI 1/8X10 COLORES VIVOS	10
23	CARTULINA COLOR 150 GR 70X100	20
24	Cartulina Calipso 1/8 Octavo Paquete X 30 Und Colores Neón	10
25	PLIEGOS CARTON PAJA	15
26	Grapadora Mediana Metálica	10
27	Tijeras Oficina 6,5	20
28	Grapa Estándar Cinceladas Galvanizadas Caja X 5000	5
29	Chinches Galera Pack X 100 Colores Pizarra Corcho Oficina	10
30	PAPEL PERIODICO PLIEGO	10

EL PROPONENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN - (ANEXO TÉCNICO).

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No aceptarán adjudicaciones parciales.
- IUSAI no reconocerá variaciones aumentos en los precios de los bienes que proponga, con ocasión del aumento de la materia prima necesaria para su fabricación ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal _____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO No. 5

APOYO O ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ o del consorcio o unión temporal denominado _____, manifiesto el origen de los bienes ofrecidos para efectos del factor de apoyo a la industria nacional, de la siguiente manera:

El Proponente debe relacionar el país de origen de cada uno de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de establecer el puntaje de apoyo a la industria nacional.

ORIGEN DE LOS BIENES	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X
Bienes nacionales o bienes extranjeros con derecho a trato nacional.	20	
Bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano, debidamente acreditado.	10	
No acredita bienes nacionales, trato nacional ni incorporación de componente colombiano.	0	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Contador) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No._____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos los empleados, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

NOTAS:
1. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.
2. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

ANEXO 7

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	**MODO DE ACREDITACIÓN**
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	certificación del representante legal . Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI)
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

ANEXO 8

COMPROMISO DE GARANTÍA EXTENDIDA

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando [en nombre propio / en calidad de representante legal] de _____, identificado(a) con NIT No. _____, manifiesto de manera clara, expresa e incondicional que, en caso de resultar adjudicatario(a), ofrezco una garantía extendida de tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la garantía de fabricación o garantía legal aplicable, sobre la totalidad de los bienes objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 014 de 2026.

La garantía extendida cubrirá, como mínimo, los defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incompatibilidad de los tóneres, tintas o cartuchos con los equipos indicados por IUSAI, así como los bienes averiados, deteriorados o que no correspondan a las referencias y especificaciones técnicas contratadas.

Durante el periodo de garantía extendida, me obligo a reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier producto cubierto por la garantía, por otro nuevo y de iguales o superiores características, asumiendo todos los gastos de retiro, transporte y nueva entrega. Este ofrecimiento hará parte integral de la propuesta y constituirá una obligación contractual verificable por el supervisor.

OFRECIMIENTO	**MARQUE CON UNA X**
Ofrezco garantía extendida de tres (3) meses adicionales sobre la totalidad de los bienes.	
No ofrezco garantía extendida adicional.	

Nombre o razón social del proponente: _____

Nombre del representante legal o persona natural: _____

Cédula de ciudadanía: _____

Firma: _____

Fecha: _____